

**ACTA N° 2.-** En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las 17.30 horas se reúnen en el salón de reuniones de la sede de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), presidida por el Subdirector de Prestaciones, Licenciado Pablo A. FONTDEVILA, y con el objeto de constituir la segunda reunión del Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) creado por el art. 12 de la Ley N° 26.425 y reglamentado por el decreto N° 897/07, modificado por el Decreto N° 2103/08, haciéndose presentes las siguientes personas: Leonardo FABRE, en carácter de representante de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGT); Osvaldo CORNIDE, en carácter de representante de las organizaciones empresariales por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME); Marcelo VENECIA, de la Federación de Jubilados y Pensionados Provinciales de San Miguel de Tucumán Y Carlos RECKE, de la Confederación Patagónica de Entidades de Jubilados y Pensionados, ambos en su carácter de representantes del Órgano Consultivo de Jubilados y Pensionados; Eric CALCAGNO Y MAILMANN y Juan Carlos DIAZ ROIG, en carácter de representantes del Congreso de la Nación por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación respectivamente; Jose Lucas GAINCERAIN, Secretario de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria, en representación de la Jefatura de Gabinete de Ministros, todos ellos designados por Decreto N° 926/09; Demetrio BRAVO AGUILAR, en representación de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA) en trámite de formalizar la representación; Fernando LAGO, en representación de la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO), en trámite de formalizar la representación y Jorge SEVERINO en representación del Dr. Norberto PERUZZOTTI por la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA), en trámite de formalizar la representación. Lidia MEZA y Horacio FERNANDEZ, en carácter de representantes de las organizaciones de trabajadores por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA), en trámite de designación por ante la ANSES.-----

ABIERTO el acto por el Señor Subdirector de Prestaciones de ANSES, procedió a leer el Acta N° 01 correspondiente a la Reunión del día cuatro de Agosto del año en curso, no presentándose objeción alguna al contenido de la misma y procediéndose a su suscripción. -----

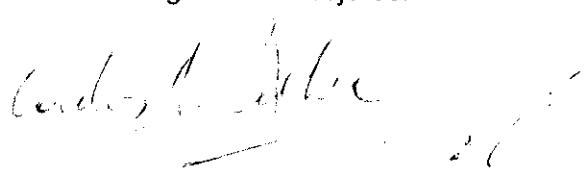
Acto seguido, los invitó a considerar los siguientes puntos de la orden del día.-----

**ITEM 1- Consideración del Proyecto de Reglamento Interno propuesto por la Dirección Ejecutiva de ANSES.**

Los Consejeros proponen la modificación de algunos artículos:

Carlos RECKE propone cambiar el Artículo 1° en lo que respecta a la periodicidad de las reuniones del Concejo, sosteniendo que el mismo debería reunirse al menos una vez por bimestre. -----

Respecto al Artículo 2°, en relación al plazo estimado para la convocatoria; solicita que el mismo se extienda a 96 horas de anticipación, justificado en la lejanía en la que están domiciliados algunos Consejeros.-----



Leonardo FABRE propone modificar la redacción del Artículo 8°, disponiendo que los integrantes del Concejo puedan solicitar pedidos de información por medio del presidente, previa solicitud de los integrantes del Concejo.-----

Pablo FONTDEVILA sostiene que debe existir un razonable consenso en la información que se solicite al Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS), a fin de mantener una cuestión de orden y esfuerzo para que la información sea criteriosa. Asimismo, sostiene que el Concejo es un organismo colegiado y cada uno de sus integrantes puede solicitar la información que desee, pero el Concejo debe manejarse como órgano Colegiado.-----

Horacio FERNADEZ sostiene que cada organización tiene el derecho de saber que información requiere y por ende no se debería objetar el criterio del pedido de información, ya que es una cuestión de practicidad, sugiriendo que los pedidos de cada integrante se pueden enviar por medio de correo electrónico al resto de los integrantes.-----

Se acuerda modificar el Artículo 8°, determinando que los pedidos de información que se formulen a la ANSES, deberán ser cursados por el Presidente del Consejo, previa decisión tomada por sus miembros.-----

Carlos RECKE solicita incorporar al artículo 9° la palabra "Inmediata", entendiendo que La Administración Nacional de la Seguridad Social remitirá la información solicitada en forma adecuada e inmediata, procurando, de ser posible, que sea de fácil comprensión para la generalidad de la sociedad.-----

Se acuerda realizar todas las modificaciones requeridas en los artículos 1, 2, 8 y 9.----

**ITEM 2- Consideración de NOMBRAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL Consejo del FGS.**

Teniendo en consideración las propuestas realizadas en la anterior reunión, se designa en carácter de Presidente del Consejo del FGS a Marcelo VENECIA. En carácter de Vicepresidente a Juan Carlos DIAZ ROIG y en carácter de Secretario a Leonardo FABRE.-----

**ITEM 3- Consideración del sitio en Internet:**

Se ha determinado avanzar en la publicación de la página Web del Consejo del FGS, donde se volcarán todos los datos recibidos desde ANSES y de la auditoria social que se llevará a cabo al analizarlos, como medios de fortalecer la transparencia del manejo de la información.-----

**ITEM 4- Consideración de próxima reunión del Consejo del FGS.**

De conformidad con la modificación realizada en el Reglamento Interno del Consejo del FGS, se determina la realización de una nueva reunión en el plazo aproximado de dos meses.-----

*Leonardo Fabre*

*[Signature]*

*[Handwritten notes and signatures on the left margin]*

**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, creado por el artículo 12 de la Ley N° 26.425.**

**Art. 1.- Reuniones y sede.** El Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (en adelante el Consejo) se reunirá al menos una vez por bimestre, sin perjuicio de las convocatorias a reuniones extraordinarias que se pudieran realizar. Sus reuniones se realizarán en la sede de la Administración Nacional de la Seguridad Social sita en la Av. Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

**Art. 2.- Convocatoria.** La convocatoria a las reuniones la realizará la Administración Nacional de la Seguridad Social con no menos de 96 (noventa y seis) horas de anticipación, si fuera posible. -----

**Art. 3.- Quórum.** El Consejo requerirá para su funcionamiento la presencia de la mitad más uno de sus miembros pudiendo, transcurrida media hora de la convocatoria, reunirse con la asistencia de por lo menos la tercera parte de ellos.-----

**Art.4.- Funciones.** El Consejo tendrá todas las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.425 y por el Decreto N° 897/07 modificado por el Decreto N° 2103/08.-----

**Art. 5.- Actas.** De todas las reuniones que se realicen debe labrarse un acta en la que se dejará constancia de los miembros presentes, de los asuntos tratados y de las decisiones tomadas, como así también de las manifestaciones particulares de sus miembros, si alguno de ellos así lo solicita. En cada reunión, se elegirá a tres integrantes para suscribir el acta. No obstante, podrán hacerlo todos los presentes que así lo soliciten. A tal fin, contarán con la asistencia técnica de la Subdirección de Prestaciones perteneciente a la Administración Nacional de la Seguridad Social. -----

**Art. 6.- Participantes.** Además de los integrantes del Consejo, podrán participar de las reuniones el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social y el Subdirector del Fondo de Garantía de Sustentabilidad. Adicionalmente, los integrantes del Consejo podrán autorizar la presencia de otras personas vinculadas con el ámbito de su competencia.-----

*Handwritten signature*

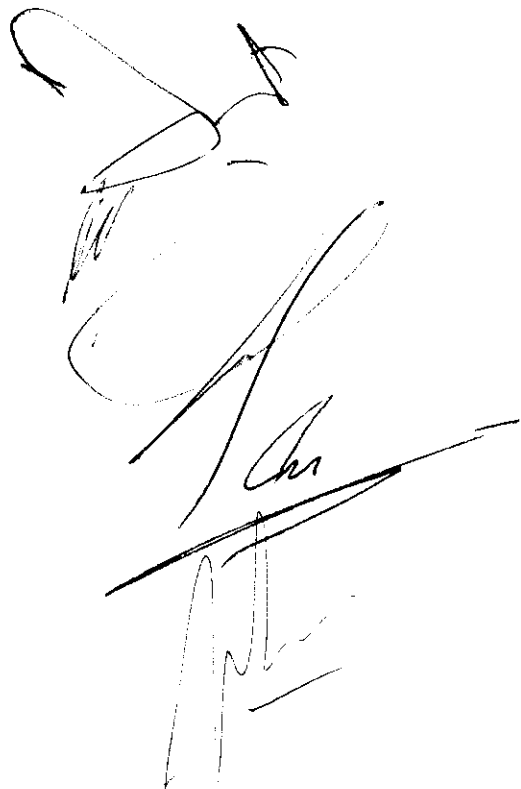
*Handwritten signature*

**Art. 7.- Autoridades.** Anualmente se elegirá un presidente, un vicepresidente y un secretario para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento. Sus funciones serán dirigir las reuniones y ejercer la representación del Consejo. -----

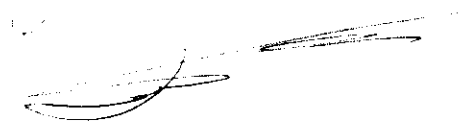
**Art. 8.- Solicitudes de información.** Los pedidos de información que se formulen a la Administración Nacional de la Seguridad Social deberán ser cursados por el presidente del Consejo, previa decisión tomada por sus miembros.-----

**Art. 9.- Respuesta.** La Administración Nacional de la Seguridad Social remitirá la información solicitada en forma adecuada e inmediata, procurando, de ser posible, que sea de fácil comprensión para la generalidad de la sociedad. -----

*Elle*

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes.

*Antonio J. Barber*

A handwritten signature in black ink, appearing as a series of connected loops and lines.

Se deja constancia que el señor Horacio Fernández, representante de la CTA, destaca que debe informarse la fecha de consolidación de la información presentada por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) debido a que aparecen inconsistencias admitidas por el representante de ANSES.-----

Siendo las 19.00 horas se da por finalizada la presente.

*Seubert*  
*[Signature]*

*Carlos J. [Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

*Calcaño*